

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 05/17 A CELEBRAR EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 2017.

ORDEN DE DÍA

05/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

05/17.2 LICENCIAS DE OBRAS.

05/17.3 ACUERDO APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 24/16.4.1 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS. (EXPTE. 10/14).

05/17.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y FIANZA POR DESESTIMIENTO DEL PETICIONARIO.

05/17.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Acuerdo aprobación expediente averiguatorio.

05/17.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 26.01.17

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 424

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
TREINTA DE ENERO DE 2017**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Excusa su ausencia:

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

D^a. Isabel Macián García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**05/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 04/17, de veintitrés de enero de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

05/17.2 LICENCIAS DE OBRAS.

2.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 2016/00000490B de Comunidad de Propietarios Avda. Suroeste, 1
Reforma de escalera e instalación de ascensor en edificio de viviendas
Avda Suroeste, 1
Ref. catastral: 6816405
ICIO: 1.759,20€

Expte. 2016/00001348P de Manuel Sellés Lozano
Adecuación de local como garaje y almacén de uso privado
C/ José Antonio Rodríguez , 22 bajo 3
Ref. catastral: 7515702YK3171N0016OG
ICIO: 115,20 €
Plazo de inicio de las obras: 3 meses desde la concesión de la licencia
Plazo finalización de las obras : 6 meses desde la concesión de la licencia

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia José Vicente Nebot Diago, por el que se solicita licencia de obras para planta baja almacén entre medianeras en C/ San José, 23 (expte. 136/16).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Según los datos de que se disponen, la parcela grafiada en el plano de emplazamiento no es la parcela existente. Según los datos catastrales la parcela con referencia catastral 6721544YK3162S tiene una superficie de 83 m2 y es la que debe constar en el proyecto. En aplicación del PGOU vigente dicha parcela es indivisible, ya que su superficie es inferior a 100 m2.
- La profundidad mínima edificable según el PGOU es de 4 metros en planta baja a lo largo de toda la fachada de la parcela, incumpléndose en este caso, ya que la edificación proyectada únicamente ocupa 5 metros de fachada, no la totalidad de la misma. Deberá adaptarse la documentación aportada al PGOU.
- El inmueble esta ubicado en Zona de Ordenanza I-Casco y no en Zona II como consta en toda la documentación aportada. Deberá adaptarse la documentación del proyecto en lo referente a este extremo.
- Debe eliminarse toda referencia al termino vivienda en la documentación del proyecto.
- El plano de emplazamiento deberá estar acotado en todo su perímetro.
- En el plano de cubierta deberá grafiarse la franja de 0,50 metros con resistencia al fuego REI-60.
- No se determina la carga de fuego del almacén a efectos de determinar si es o no un local de riesgo especial.
- La resistencia al fuego de las vigas metálicas según el proyecto es R-90. Deberá justificarse como se obtiene dicha resistencia. No se aporta anexo de resistencia al fuego de los elementos estructurales metálicos.
- No puede determinarse el PEM de referencia, y por tanto si el ICIO liquidado es correcto, en tanto no se ajuste la obra solicitada al PGOU vigente.

- Nombramiento del director de la ejecución material de las obras. En caso de no aportarse visado deberá aportarse declaración responsable del técnico correspondiente.
- Debe aportarse la nota simple del Registro de la Propiedad a fecha actual. En caso de no corresponderse el titular registral con el solicitante de la licencia, deberá aportarse autorización del mismo a las obras solicitadas.
- Deberá aportarse el ultimo recibo del IBI.
- Fianza de 300.-€ para responder de los posibles desperfectos causados en la vía publica durante la realización de las obras.
- Fianza para responder de la gestión de residuos que se corresponderá con la que conste en el estudio de gestión de residuos y que en ningún caso será inferior a 100.-€.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

05/17.3 ACUERDO APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 24/16.4.1 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS. (EXPTE. 10/14).

Visto el acuerdo 24/16.4.1 LICENCIAS DE OBRAS de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2016, sobre concesión de licencia de obras en expediente 10/14.-----

Resultando que en la mencionada resolución se aprecia un error material ya que la referencia catastral que figura en el acuerdo referido es 8599105YK3089N0002GQ, en lugar de la correspondiente al inmueble en el que se emplaza la obra que es 8599105YK3089N0001FM.-----

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para "...rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos." .-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Rectificar el error material apreciado en el acuerdo 24/16.4.1 LICENCIAS DE OBRAS de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2016, sobre concesión de licencia de obras en expediente 10/14, en el sentido de que la referencia catastral correspondiente al inmueble en el que se emplaza la obra, P.I. Belcaire, parcela 805-parte, es 8599105YK3089N0001FM.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

05/17.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y FIANZA POR DESESTIMIENTO DEL PETICIONARIO.

Vista la instancia presentada Obras Públicas Y Regadíos, S.A. en la que solicita la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la tasa por expedición de documentos administrativos (TEDA) pagados y la fianza depositada, por desistimiento del expediente de solicitud de la licencia de obras exp.110/16 (AE 201600000221Y).-----

Resultando que la referida empresa solicitó licencia de obras, practicándose liquidación provisional de ICIO por un importe de 786,64 € y de la TEDA por un importe de 250 € y depositando una fianza de 425,80 €.-----

Resultando que en fecha 23/12/2016, el repetido peticionario presenta desistimiento del expediente referenciado.-----

Considerando lo dispuesto en los artículos:-----

- 90 y 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 20 de noviembre de 1.992 (modificada por Ley 4/99). - Artículo 2.2.4.n de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente; sobre la aceptación del desistimiento.
- 2.2.4.n de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, sobre la devolución de las fianzas en expedientes de obras.
- 2, 4, 6, 13 Y 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre la devolución del ICIO.
- 2, 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos. Concretamente: art. 2º: Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por la Administración u Órganos Municipales de los siguientes documentos, independientemente de que proceda o no su emisión: p) Aprobación licencias de obras con proyecto (incluidos modificados). A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya solicitud expresa del interesado. Y Art. 6º. 6.1 .- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud de documentación y se inicie la actividad de la administración. 6.2.- No procederá la devolución de la tasa excepto en aquellos casos, en que el interesado renuncie o desista por escrito a su solicitud y se informe por el departamento municipal correspondiente que no se ha realizado ningún trámite.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos, del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes y de los Servicios Económicos Municipales.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aceptar el desistimiento de Obras Públicas Y Regadíos, S.A., con CIF A13395264, referente al expediente de licencia de obras 110/16 (AE 201600000221Y).-----

Segundo.- Proceder a la devolución del ICIO correspondiente, que asciende a 786,64 € (operación: OPD nº 12017000000869 de 20/01/2017) y de la fianza que garantizaba la correcta gestión de los residuos que pudieran generarse durante la ejecución de las obras por importe de 425,80 € (operación: OPNP nº 12017000000870 de 20/01/2017).-----

Tercero.- Denegar la devolución de la TEDA por los motivos señalados en el expositivo. Es decir, porque, aunque Los Servicios Técnicos han informado la no ejecución de las obras para las que se solicitó licencia, tras la solicitud se abrió expediente y desde entonces han sido varios los trámites efectuados: informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales (2) y requerimiento al interesado para la subsanación de las deficiencias señaladas en los referidos informes (3).-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha presentado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

05/17.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

5.1 Acuerdo aprobación expediente averiguatorio.

Que, en fecha 19 de enero de 2017, se le ha notificado, por vía telemática a este Ayuntamiento el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Nules, referido al Procedimiento Ordinario 195/2014, respecto a la impugnación de la liquidación de intereses promovida por el Ayuntamiento contra la mercantil “Caja Rural La Vall San Isidro Cooperativa de Crédito Valenciana”.-----

Que, en el citado Auto se hace constar que compareció la parte impugnada, pero no la parte impugnante, correspondiente al Ayuntamiento de La Vall d' Uixó. Que, al no asistir a la vista la parte demandante, Su Señoría considera desistida la impugnación formulada por la misma, acordando aprobar la liquidación de intereses practicada por la mercantil.-----

Considerando que la no comparecencia en la diligencia de ordenación de dicho Procedimiento Ordinario puede tener consecuencias económicas para este Ayuntamiento; resulta necesario la apertura de un expediente averiguatorio con el objeto de esclarecer los hechos que motivaron que no se personara el letrado representante del Ayuntamiento.-----

Es por ello, que esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:---

Primero.- Incoar un expediente averiguatorio en relación a los hechos a los que se hace referencia la parte expositiva.-----

Segundo.- Las Diligencias serán practicadas por el Secretario General de la Corporación, D. José Luis de la Torre Martín.-----

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, a los efectos de proseguir las actuaciones.-----

05/17.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín